

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Anunciando oposiciones en turno restringido.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar en las oposiciones, turno libre — R. D de 9 III-15, mandando constituir Juntas para conmemorar el tercer centenario de la muerte de Cervantes.— R. O. de 9-XII-14, resolviendo expediente instruido a una Maestra.— R. O. de 5-XII-14, resolviendo el expediente instruido a un Maestro.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. L. de 1.^a enseñanza el 9-IV-15.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.—Bibliografía.—Lista de asociados a la Asociación Provincial de Maestros (continuación).

SECCIÓN OFICIAL

Rectorado de la Universidad Literaria De Barcelona

Oposiciones turno restringido

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad en 18 de febrero próximo pasado, de las 100 plazas para Maestros y 98 para Maestras que debían proveerse en estas oposiciones se segregan 15 de cada clase para las oposiciones restringidas que han de efectuarse en la provincia de Baleares, resultando solamente 85 para Maestros y 83 para Maestras las plazas que deben proveerse en las oposiciones, turno restringido, que han de celebrarse en Barcelona.

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 8 del actual, se amplía para estas oposiciones el número de plazas, pero no el de sueldos, para el ascenso, en tantos lugares cuantos sean los Maestros y Maestras nacionales que figurando en el Escalafón general del Magisterio con la nota de derechos limitados en cualquier categoría soliciten tomar parte en dichas oposiciones con el fin de obtener la plenitud de sus derechos y consiguiente cancelación de aquella nota, y resulten en la lista de mé-

rito anunciado, esto es, 85 en la de Maestros y 83 en la de Maestras para los de este Principado.

Al efecto se concede un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, dentro del cual podrán los citados Maestros y Maestras, y en las mismas condiciones de la convocatoria (*Gaceta 2 del corriente*), presentar en este Rectorado sus instancias, haciendo constar claramente en ellas la condición en virtud de la cual han de ser admitidos.

Insértese en los *Bolletines Oficiales* de las cinco provincias de este distrito universitario.

Barcelona 29 de marzo de 1915.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(*Gaceta de Madrid de 4 de abril de 1915*)

Oposiciones, turno libre

A fin de que entre los señores jueces del Tribunal para proveer las escuelas anunciadas de la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 20 de marzo próximo pasado figure un maestro de Baleares, toda vez que no se verifican en dicha provincia oposiciones libres se nombra a D. Miguel Porcel Riera maestro de Palma, en lugar de D. Pablo Delclós Dols, maestro de Tarragona, y a éste como suplente en lugar de D. Jaime Santamaría, maestro de Manresa.

Queda, por lo tanto, constituido el Tribunal encargado de calificar los ejercicios de los maestros en dichas oposiciones, turno libre, del modo siguiente:

Presidente: Sr. Dr. D. José Domenech Estapà, catedrático de la Universidad.

Vocales: D. José Juncal Bardulla, profesor de la Normal de Maestros de Barcelona; D. Fernando Gordillo Izquierdo, maestro de la capital; D. Miguel Porcel

Riera, maestro de Palma, y Rvdo. D Francisco de A. Bantura Bosch, párroco de San Francisco de esta ciudad.

Suplentes. Presid-nte: Sr. Dr. D. Magín Fábregas y Cortés, catedrático de la Universidad.

Vocales: D. Félix de Rueda é Ibañez, profesor de la Normal de Maestros de Barcelona; D. Ramón Porqueros Crivillé, maestro de la capital; D. Pablo Delclós Dols, maestro de Tarragona, y Rdo. D Gabriel Auguet Roset, economo de Nuestra Señora del Carmen.

Lo que se avisa a los efectos procedentes.

Barcelona, 3 de abril de 1915.—El rector, *Valentín Carulla*.

(*Gaceta de Madrid* del 6 de abril de 1915).

9 de marzo de 1915. (*Gaceta* del 10)—Rea' decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros mandando constituir Juntas provinciales y locales para organizar lo relativo a la conmemoración del tercer centenario de la muerte del autor del *Quijote*:

«EXPOSICIÓN.—Señor: Ya no lejano el tiempo en que toda España ha de rendir el debido homenaje de su veneración a la memoria de Miguel de Cervantes Saavedra, príncipe de los ingenios españoles, en el tercer centenario de su muerte, acaecida el 23 de abril de 1616, para proyectar, organizar y dirigir las fiestas con que, llegada la ocasión, hayan de conmemorarse solemnemente fecha tan señalada, no sólo en los fastos de la cultura patria, sino asimismo en los de la literatura universal, que proclama al autor del *Quijote* por uno de los mejores y más famosos escritores del mundo, el presidente del Consejo de Ministros tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 7 de marzo de 1915.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Eduardo Dato*.

REAL DECRETO.—Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para proyectar y organizar con la anticipación conveniente y celebrar, llegado el caso, las fiestas con que toda España debe conmemorar el tercer centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, se constituirán desde luego Jun-

tas provinciales y locales en las capitales de provincia y en las cabezas de partido judicial, respectivamente. Tal designación de Junta no se efectuará en Madrid, por hallarse determinada en el Real decreto de 22 de abril de 1914.

Art. 2.º Compondrán las Juntas provinciales del Centenario:

El gobernador civil.

El presidente de la Diputación provincial.

El alcalde.

La principal autoridad militar.

La principal autoridad eclesiástica.

El director del Instituto provincial.

El catedrático de Literatura del mismo.

Los directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

El maestro nacional más antiguo.

El cronista oficial de la capital.

Y dos representantes de la Asociación de la Prensa, si estuviere constituida, o, en su defecto, los directores de dos periódicos locales, elegidos por los de todos ellos.

Formarán asimismo parte de las Juntas provinciales:

El rector y el catedrático de Lengua y Literatura españolas en las capitales que tienen Universidad Literaria

Los directores de las Reales Academias de Buenas Letras, en Barcelona y Sevilla; el de la Real Academia Gallega, en Coruña, y los de cualesquiera corporaciones análogas, en éstas y en las demás capitales de provincia.

Los presidentes de los Ateneos científicos y literarios.

La principal autoridad de Marina en las capitales puertos de mar.

Y, en fin, por designación de todos los mencionados, una o dos personas que por sus escritos hayan mostrado notable amor a la gloriosa fama de Cervantes.

Las principales autoridades eclesiástica y militar podrán delegar por escrito en quienes tengan a bien.

Art. 3.º Compondrán las Juntas locales del Centenario:

El Alcalde.

La principal autoridad eclesiástica.

El decano de los maestros nacionales.

El director de un periódico local, si lo hubiere.

Tres personas que los antes expresados designen entre los vecinos más cultos de la población.

Art. 4.º Por excepción de lo prevenido en el art. 2.º, en la ciudad de Valladolid, en donde está constituida una Junta que ya viene ocupándose en organizar las fiestas del Centenario, se agregarán las personas que componen esta Junta a la que oficialmente y conforme al presente decreto ha de constituirse.

Art 5.º Las Juntas provinciales y locales, además de ocuparse en determinar, organizar y llevar a efecto las solemnidades literarias y artísticas, publicaciones y fiestas populares con que haya de celebrarse el Centenario, cuidarán de fomentar cuanto pudieren la suscripción general para el monumento de Cervantes que ha de erigirse en Madrid, tomando a su cargo la recaudación de los fondos e ingresándolos cada mes en cuenta corriente que a nombre del dicho monumento tiene abierta el Gobierno de S. M. en el Banco de España y en todas sus Sucursales de provincias.

Las listas provinciales y locales de suscripción se publicarán también mensualmente en el *Boletín Oficial* de la provincia, y cada trimestre en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 6.º Las mencionadas Juntas deberán constituirse del 5 al 10 del próximo mes de abril, y celebrarán por lo menos una sesión mensual, tomando acuerdos con más de la mitad de sus individuos.

El secretario, que ha de elegirse en la primera sesión, escribirá las actas en un libro que, pasadas las fiestas del Centenario, se depositará, encuadernado, en el archivo municipal, dentro de una caja cerrada con llave, en que también se guarde y conserve un ejemplar del *Quijote*.

Art. 7.º Las Juntas enviarán mensualmente copia certificada de sus actas a la Presidencia del Comité ejecutivo del Centenario, la cual, terminada su celebración, entregará tales certificaciones, con las de las actas de este centro, para que se guarden y conserven en la Sala de Cervantes de la Biblioteca Nacional.

Art. 8.º Sin perjuicio de los deberes que impone a los impresores el Real decreto de 4 de diciembre de 1896, las Juntas del Centenario cuidarán de enviar a la Biblio-

teca Nacional, para que se conserven y custodien en dicha Sala, cuantos libros, folletos y periódicos, desde ahora hasta que terminen las fiestas, traten de Cervantes y sus obras y de la celebración del Centenario.

Dado en el Alcázar de Sevilla a nueve de marzo de mil novecientos quince.—ALFONSO—El presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

Abandono de destino.—En el expediente gubernativo instruido a la Maestra de Villanueva la Reina (Castellón) D.^a Concepción Gálvez por abandono de destino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Visto el expediente formado a la Maestra de Villanueva de la Reina (Castellón) D.^a Concepción Gálvez;

»Resultando que en 4 de Junio de 1913 el Inspector oficia al Alcalde para que le informe respecto a la ausencia de la Maestra y a su conducta profesional;

»Resultando que en 8 de Junio de 1913 el Alcalde contesta que la Junta local en 1.º de Junio concedió a la Maestra ocho días de permiso por tener una hermana enferma en Valencia, dejando una sustituta; que solicitó otros ocho días que no se la concedieron, y que el día 23 se presentó de nuevo, teniendo, abandonada la Escuela desde el día 9 al 23;

»Resultando que en 27 de Junio, en sesión celebrada por la Junta local con asistencia de la Maestra se la dió posesión de la casa habitación, encontrándose todo en buenas condiciones salvo ligeras reparaciones que se acordaron hacer;

»Resultando que en 5 de Septiembre la Inspección oficia al Director general de primera enseñanza que la Maestra dice que la casa-habitación no tiene buenas condiciones: que se la coacciona por la Junta local para que declarase que dicha casa era buena; que sigue siendo objeto de faltas de consideración por las Autoridades; que el Secretario del Ayuntamiento ha tratado de abusar de ella, y que por todo ello no se atreve a volver al pueblo; también dice en su oficio la Inspección que, a su vez, las Autoridades de Villanueva manifiestan que

a casa es buena, que la Maestra se ausenta algunos días y que la Escuela está cerrada;

»Resultando que en 8 de Febrero el Inspector, en visita a la Escuela, manifiesta que de las declaraciones de los vecinos se deduce que el Alcalde y Secretario merecen buen concepto, que la Maestra tiene carácter díscolo y no tiene simpatías en el pueblo;

»Resultando que en 11 de Diciembre el Alcalde manifiesta al Inspector que la enseñanza está abandonada y que no hay material escolar;

»Resultando que en 11 de Enero de 1914 contesta la Maestra al pliego de cargos que si se ausentó del pueblo fué porque el Secretario del Ayuntamiento, en cuya casa vivía, la hizo objeto de deshonestas persecuciones; que el día 1.º de Junio marchó a Valencia, donde supo que el Secretario la había denunciado por abandono de destino; que el Gobernador impuso 25 pesetas de multa al Alcalde y al Secretario por no dar buena casa habitación a la Maestra, exponiéndoles que la consideraran;

»Resultando que en 23 de Febrero siguiente la Inspección informa que la Maestra estuvo ausente veinticinco días; que la casa habitación la disfrutaba desde que se posesionó de la Escuela; que el Gobernador no la autorizó para ausentarse; que está evidenciado el carácter díscolo de la Maestra, y que resultó falso lo atribuido al Secretario del Ayuntamiento, por cuyo motivo el Gobernador le levantó la multa que le había impuesto, y en su virtud procede la suspensión de sueldo por tres meses y nota desfavorable en el expediente de la Maestra;

»Resultando que en 31 de Julio la Sección administrativa manifiesta que el Gobernador no concedió licencia alguna a la Sra Gálvez;

»Considerando que los cargos hechos a la Sra. Gálvez de abandono de destino, de las malas condiciones de su carácter, de su poco celo en la enseñanza están comprobados, procede imponerla dos meses de suspensión y nota desfavorable en su expediente »

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone;

De Real orden comunicada por el Sr. Mi-

nistro lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1914. El Director general Bullón.

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

(B. O. M. 1.º de enero de 1915.)

En el expediente instruido al Maestro de San Lorenzo de Oliveira (Pontevedra), don Gabriel Mulas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido al Maestro de San Lorenzo de Oliveira (Pontevedra), hoy Maestro en Sela, en la misma provincia, D. Gabriel Mulas:

Resultando que en 29 de agosto de 1913 el Sr. Mulas dirige un oficio al señor Gobernador diciendo que el local Escuela radica en un extremo de la Parroquia, que carece de condiciones higiénicas y que no tiene casa-habitación:

Resultando que en 14 de octubre el Alcalde dice al Inspector que la Escuela está bien situada, que la casa tiene regulares condiciones y que no hay medio de habilitar en la Parroquia casa mejor:

Resultando que en 23 de Enero de 1914 el Maestro oficia al señor Gobernador que se gire una visita extraordinaria, a la Escuela, que insiste en las malas condiciones del local y que piensa casarse, y que como no tiene local en la Escuela en donde hospedarse, resuelve cerrarla, fijando su residencia en Arcas de Túy:

Resultando que en 2 de febrero, en sesión celebrada por la Junta local, con asistencia del Inspector, y después de manifestar aquélla que tenía nuevos locales, que fueron aceptados por la Inspección, declaró que no había autorizado al Maestro para ausentarse; el Inspector, a su vez, manifestó que había oficiado al Maestro que se presentase en la Escuela:

Resultando que la Inspección en 12 de febrero manifiesta al Rectorado que el Maestro se ausentó llevándose las llaves de la Escuela; que su conducta privada deja mucho que desear; que ofició al señor Mulas se

presentase en la Escuela cosa que no hizo ignorándose su paradero y siendo, por tanto, imposible remitirle el pliego de cargos, procediendo por tal motivo declararle incurso en el artículo 171 de la ley:

Resultando que por Real orden de 1.º de abril fué declarado incurso en el artículo 171 el Sr. Mulas:

Resultando que en sesión celebrada el día 22 de mayo por la Junta local, con asistencia del Inspector éste expuso con gran lujo de datos y de rectos juicios las reformas que debería llevar a cabo la Junta en bien de la enseñanza siendo aceptadas por la Corporación:

Resultando que en 30 de mayo el señor Mulas eleva instancia al señor Director general de Primera enseñanza para que se forme el expediente que la ley determina y se le oiga en él:

Resultando que en 8 de julio comparecieron ante el Alcalde de Puenteáreas el Abad y varios vecinos, declarando ser cierta la ausencia del Maestro y que el local Escuela fué utilizado por todos los Maestros:

Resultando que la Junta local, en sesión celebrada el día 10 de julio, acordó lamentar el abandono de la Escuela a pesar de que el local es bueno:

Resultando que en 19 de septiembre el Maestro contesta al pliego de cargos que no abandonó la Escuela, y sí sólo hubo una interrupción de clases de veinticuatro horas por enfermedad, y que se dirigió en oficio al Rectorado diciendo que su retirada fué para procurar mejor celo en la Junta local:

Resultando que en 27 de septiembre la Inspección informó que el Maestro abandonó la Escuela el 23 de enero; que ni durante las visitas ni al declarársele incurso en el artículo 171 estaba en aquélla; y que el local no es bueno, procede imponerle al Maestro la pena de separación por un año y un día:

Considerando que están comprobadas las ausencias repetidas del Maestro, que por sí y ante sí cerró la Escuela con el pretexto de no tener buen local, argumento que podían emplear para ausentarse en un día dado diez o doce mil Maestros:

Considerando que la Junta e Inspección mantiene dos escritos distintos en este expediente, pues unas veces agravan y otras

atenúan las faltas del Maestro con insinuaciones sobre su conducta privada, y en unas ocasiones manifiestan que tienen locales buenos y otras, no.

Procede imponer al Maestro la pena de un año y un día de suspensión, y amonestar a la Junta para que mejore el local y emita con serena reflexión sus juicios sobre los Maestros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 5 de diciembre de 1914 —*Bullón*.

(B. O. 12 febrero).

26 de febrero de 1915.—(*Gaceta* del 18 de marzo) —Orden dando por terminado el expediente contra D. Vicente Sendino, habilitado de maestros en Valladolid:

«Visto el expediente del Sr. Sendino, y teniendo en cuenta que el nuevo dato aportado por el mismo, o sea el hecho de no constar en los libros de sesiones de la Junta provincial de Valladolid la aprobación de las cuentas de ningún habilitado hace imposible acreditar si las faltas observadas en cuanto al Sr. Sendino pueden ser imputables a éste o al desorden y a la desorganización que reinaban en aquellas oficinas en las épocas a que se refiere este expediente, y que es de indudable fuerza el argumento que expone el interesado, relativo a que su continuación en el cargo de habilitado hace suponer que aquella aprobación existió por parte de las autoridades correspondientes, estando el Sr. Sendino en análogas condiciones, que los demás habilitados, y también que el tiempo transcurrido y la falta de la documentación necesaria impiden continuar las gestiones necesarias para esclarecer las faltas al referido habilitado imputadas, sin que pueda prolongarse indefinidamente un estado de derecho anómalo,

Esta Dirección general acuerda que se dé por terminado este expediente en la parte que a D. Vicente Sendino se refiere.—*Bullón*.—Señor jefe de la Sección administrativa de Valladolid.

Lo que se publica en la *Gaceta* a los efectos de la ley Electoral.»

SECCIÓN PROVINCIAL

Junta municipal de 1.^a Enseñanza

Presidida por el concejal Sr. Fons se reunió ayer la Junta municipal de primera Enseñanza asistiendo los señores Losada, Castaño, Gimenez, Miró y González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de un oficio de la Directora de la Academia de Corte señora Jaume, participando el ingreso en la misma de la alumna doña Catalina García Fernández.

Se acordó informar favorablemente un oficio del Inspector de primera Enseñanza, referente a satisfacer con cargo a los fondos municipales el alquiler de la casa habitación de los Maestros de Sección de la Escuela Graduada, agregada a la Normal de Maestros, que dirige don Miguel Porcel.

Igualmente se acordó emitir informe favorable a la instancia que doña Juana Crespi Salom dirige al Rectorado de Barcelona, en súplica de que le sea admitida la renuncia del cargo de maestra de la Indio-tería.

Se designó al Presidente señor Fons para que haga las debidas gestiones cerca de los propietarios de la finca denominada «Cas Cubano» (Arrabal de Santa Catalina) para instalar en ella la Escuela Graduada del expresado Arrabal.

Se acordó proponer que se conceda una gratificación a doña Antonia Bujosa Pascual, Profesora de la Escuela privada de niñas de Son Jordi.

Convino también la Junta visitar el miércoles de la semana próxima unos terrenos enclavados en la parte de Poniente, para proponer su adquisición al objeto de construir en los mismos un local para instalar la colonia escolar.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Las alumnas de la 2.^a escuela Nacional de Felanitx, dirigida por D.^a Margarita Triay ha celebrado los días 5, 10 y 11 de abril veladas literarias musicales, a las cuales han tenido la atención de invitarnos, y que han merecido muchos aplausos.

Son estos actos de cultura de gran potencia educativa, cuya realización demuestra en

la iniciadora verdadero celo profesional y una muy buena voluntad por parte de las alumnas.

A una y otras felicitamos por sus éxitos y agradecemos el envío de la invitación.

POR POLONIA

Qui donne au pauvre prête à Dieu.

VICTOR HUGO.

Caridad, hija predilecta del cielo, ¡qué pronto has movido los corazones, inflamándolos en la ardiente imploración que ha pocos días lancé desde esta misma tribuna! ¡Qué pronto encontró mi áspera voz un eco dulcísimo! Ya se tiende, conmovida, la mano de ilustre dama, la Sra. Duquesa viuda de Sotomayor, en unión de la Sra. Duquesa de Bailén y las señoras Marquesas de Comillas y de Almaguer, que se han propuesto ayudarla en esta noble empresa. Ya forman legión. Ya nuestro Rey viene delante, mostrándonos el ejemplo de la verdadera neutralidad: «Yo daré por los polacos—dice el Monarca—tanto como di para los belgas; así nos ha enseñado el Padre Santo». ¡Arriba, pues, corazones generosos, traed vuestros auxilios y mercedes a las señas citadas al pie de estas líneas.

Nuestra crisis obrera; la situación angustiosa en que vivimos, cercados de tan hondas tribulaciones, nuestra estéril guerra africana; todo hacía presumir un fracaso, si este pueblo español, inagotable en heroísmo y energías, no tuviese, aun en los trances más penosos, una suprema virtud: su siempre encendida caridad.

¡Caridad! Todos nos unimos bajo los pliegues de tu bendita bandera, que a todos nos cobija y enardece; a tu sombra se sientan y comulgan los hombres de todas las ideas, unidos en fraternal abrazo.

Sí: no podemos cerrar nuestros oídos; no podemos olvidar el vibrante llamamiento que dirige al mundo el Príncipe Sapiaha, el ilustre Obispo de Cracovia. ¡Creed en sus palabras! Dice que aquellos hermosos campos de Polonia son, hace ya varios meses, teatro de una guerra crudísima, que amenaza con toda suerte de infortunios a esta generación y a la futura; que los po

lacos se ven forzados a luchar en sus propios hogares contra sus propios hermanos. ¡Trágica suerte! ¡Horrible fratricidio! Los campos están yermos; los que antes eran pueblos y ciudades son hoy montones de ruinas, testigos elocuentes de este nuevo reinado del terror. El continuo guerrear de ejércitos de millones de hombres trilló y devastó lo que varios siglos de trabajo y cultura habían creado lenta y esforzadamente. Vagan por aquellos desiertos tribus de miserables, despojados de cuanto poseían, sin hogar y sin patria, temblando de hambre y de frío. Un territorio cuatro veces mayor que la rica y desventurada Bélgica ha quedado completamente destruído, aniquilado. ¡Cuánto dolor!

En medio de los horrores de la guerra, la comunidad y hermandad de todos los hombres debe surgir de nuevo y quedar intacta por encima de las crueldades de la lucha. Mas suele acontecer con los dolores lo que con el sonido: vibran con más intensidad y más nos conmueven cuando están más próximos; en cambio, se aminoran y parece que se acallan cuanto más se alejan... ¡Cuán lejos de nosotros está Polonia!

Quisiera tener fuego en la pluma para abrasar dulcemente con él todos los pechos españoles e infundirles un santo amor a esa nación infortunada...

*Si no dais por el puro sentimiento
Que va del bien en pos,
Dad por lucro: ¡Por uno tendréis ciento!
Lo que dais al desnudo y al hambriento,
Eso prestáis a Dios.*

Así decía el gran poeta Bilart, parafraseando el pensamiento de Víctor Hugo, y así repito yo al recordar los desastres de Polonia.

EL CONDE DE LAS ALMENAS.

La Duquesa de Sotomayor recibirá los donativos, de diez a una de la tarde, en su casa, calle de Miguel Angel, 17, Madrid.—El Viceconsulado de Austria-Hungria en Palma (Cavallería, 6, pral) cuidará de la remisión de los que le sean entregados.

Los que deseen contribuir con alguna dádiva a favor de los damnificados, pueden entregarla a la Habilitación de Maestros, y és-

ta se cuidará de entregarla al Sr. Consul de Austria en esta ciudad.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS FACILITADOS:

253.—*Escribano*, Pedagogía a D. Ramón Tomás de Sta. Margarita.

11.—*Pascual de S Juan*, La Educación de la mujer a D. Juan Mayol de Palma.

276.—*Greenwood*, Pedagogía Práctica a D. Antonio Salom de Palma.

289.—*Taylor*, El estudio del niño a don Antonio Alomar de Palma.

Palma 10 de Abril de 1915.—El Bibliotecario accidental, *José Balaguer*.

BIBLIOGRAFÍA

Los sucesores de Blas Camí, conocida y bien acreditada casa editorial de Barcelona, han emprendido la publicación de una serie de obras que han denominado con oportuno acierto, *Biblioteca de lecturas ampliadas*.

El primer cuaderno de dicha Biblioteca ha aparecido ya. Se titula *El gusano de seda*, texto de D. Lorenzo Jon Olió, Maestro nacional de Barcelona. La hemos leído con detención y nos parece acertado para despertar en los niños la afición a la lectura y para llevar a la familia, en pequeñas y agradables dosis, conocimientos de alguna mayor intensidad de la que puede dar la enseñanza primaria.

Es, pues, una obra co-escolar de vulgarización científica y de asimilación de conocimientos la que realizan la casa Camí, y para tan nobles ideales no hay que regatear el aplauso, mayormente cuando los llevan a cabo tan inmejorables condiciones tipográficas y artísticas. Por estas y por la cultura que puedan alcanzar los lectores recomendamos el cuaderno a Maestros y escolares.

El precio es de 0'60 pesetas ejemplar y 6 ptas. docena.

El segundo cuaderno será *A orillas del Nilo*.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

Lista de Sres. Asociados en 1.º enero de 1915

(Continuación)

DISTRITO DE MANAGOR

MAESTROS PÚBLICOS

- | | |
|---|---|
| 1 D. Segundo Diaz Artá —1-VII-97. | 25 D. ^a Margarita Martorell —1-I-76 |
| 2 > Bartolomé Pujol.—1-I-914. | * 26 D Jerónimo Rullán.— <i>Petra</i> .—1-X-00. |
| 3 D. ^a Antonia Sancho.—1-X-00 | * 27 > Bartolomé Pastor.—1-X-00. |
| * 4 > Magdalena Masquida 1-X-00. | * 28 D. ^a Antonia Beltrán.—1-X-00. |
| 5 D Juan Artola.— <i>Campos</i> —1-I-05. | * 29 D. Francisco Ramis — <i>Ariañy</i> .—1-X-00. |
| 6 D. ^a Maciana Rigo.—1-VI-911. | 30 D. ^a Juana Maria Terrasa.—1-X-00. |
| * 7 D. Sebastián Sancho <i>Capdepera</i> .—1-8-99 | 31 D <i>Porreras</i> . |
| 8 D. ^a Antonia Bonafé.—1-VII-910. | * 32 > Pedro F. Llinás.—1-X-00 |
| * 9 D. Antonio Alomar.— <i>Felanitx</i> .—1-I-09. | 33 D. ^a Manuela Forteza —1-IV-08. |
| * 10 > Pedro Barceló.—1-X-900 | * 34 D. José Rosselló.— <i>San Juan</i> .—1-X-04. |
| * 11 D. ^a Margarita Triay.—1-X-00. | * 35 D. ^a Francisca Pujol.—1-I-03. |
| 12 > Julia Suau.—1-VII-910. | * 36 D. Sebastián Tomás.— <i>Santañy</i> .—1-IX-76 |
| 13 D. Luciano Azina.— <i>Horta</i> .—1-IX-80. | * 37 D. ^a Maria Ortigueira. |
| * 14 D. ^a Jerónima Gomila.—1-I-79. | * 38 D. Juan Medinas.— <i>Alqueria B.^a</i> —1-I-80 |
| * 15 D. Miguel Xamena — <i>Cas Concos</i> . | 39 D. ^a Catalina Jaume.—1-X-00. |
| * 16 D. ^a Margarita Busquets —1-X-00. | 40 D. Juan Barangó.— <i>Salinas</i> .—1-III-912. |
| 17 D. Romualdo Mañá — <i>Manacor</i> .—1-VII-911 | * 41 D. ^a Juana Vidal.—1-III-915. |
| 18 > Juan Trinchán.—1-IX-912. | * 42 D Juan Caldés — <i>San Lorenzo</i> .—1-X-01. |
| 19 > Antonio Bertomeu —1-VII-913. | * 43 D. ^a Antonia Campius.—1-I-03. |
| * 20 > Sebastián Perelló.—1-IV-05. | * 44 D. Jaime Fornaris.— <i>Son Servera</i> .—1-X-00 |
| 21 D. ^a Magdalena Ramis.—1-X-00. | 45 D. ^a Catalina Juliá.—1-III-09. |
| 22 > Juana Maria Salas.—1-X-00. | * 46 D. Mateo Bauzá.— <i>Villafranca</i> .—1-I-96. |
| 23 > Juana Belli.—1-III-912. | 47 D. ^a Pilar Gomila.—1-I-913. |
| 24 D. Pedro J. Crespi.— <i>Montuiri</i> .—1-I-81. | |

DISTRITO DE MENORCA

JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO

PRESIDENTE: Don Antonio Juan, hasta 31-XII-1915.

SECRETARIO: Don Cristóbal Riudavets, hasta 31-XII-1916.

DEPOSITARIO: Doña Catalina Rosselló, hasta 31-XII-1914.

MAESTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

- | | |
|---|--|
| 1 D. Miguel Aregay.— <i>Alayor</i> .—1-I-915. | * 16 D. Juan Socias.— <i>San Clemente</i> .—1-I-09 |
| 2 > | * 17 D. ^a Juana Villalonga.—1-X-08. |
| 3 D. ^a Francisca Desclaux.—1-X-00. | 18 D. José Seguí — <i>Llumesanes</i> .—1-XI-96. |
| 4 D. José Torrens — <i>Ciudadela</i> .—1-VI-12 | 19 D. ^a Francisca Pons.—1-X-00. |
| * 5 D. ^a Francisca Nieto.—1-X-00. | 20 D. Lorenzo Pelliser.— <i>Mercadal</i> —1-IV-914 |
| * 6 > Antonia Salóm.—1-IV-06. | 21 D. ^a Catalina Sastre —1-I-03. |
| * 7 > Teresa Aguiló.—1-VII-03. | * 22 D. Andrés Ferrer.— <i>S. Cristóbal</i> .—1-VII-06 |
| * 8 D. Melchor Serra.— <i>Ferrerías</i> .—1-X-02. | 23 D. ^a Enriqueta Cervera.—1-X-00. |
| 9 D. ^a | 24 D. Bartolomé Moner.— <i>Fornells</i> . |
| * 10 D. Antonio Obrador.— <i>Mahón</i> .—1-8-99 | 25 D. ^a Andrea Juan.—1-I-01. |
| * 11 > Antonio Juan.—1-I-76. | 26 D. <i>San Luis</i> . |
| 12 D. ^a Josefa Moreno.—1-III-08. | 27 D. ^a Isabel Florentina.—1-I-73. |
| 13 > Catalina Rosselló.—1-X-00. | * 28 D. Cristóbal Riudavets <i>Villacarlos</i> —1-X-00 |
| 14 > Efigenia Taltavull.—1-I-910. | * 29 D. ^a Agueda Cardona.—1-I-06. |
| * 15 D. Mateo Fontirroig.—1-X-00. | 30 > Francisca Francisco.—1-X-00. |